

CONVENIO N° 064-2011-IPD-I.E.N° 113 DANIEL ALOMIA ROBLES



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Centenario del Descubrimiento de Machu Picchu para el Mundo"

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE Y LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 113 DANIEL ALOMIA ROBLES

Conste por el presente Convenio que celebran de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 234 y 236 Cercado de Lima, representado por su Presidente Ing. ARTURO ERNESTO WOODMAN POLLITT, identificado con DNI N° 08265452, designado al cargo mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte, la **INSTITUCION EDUCATIVA N° 113 DANIEL ALOMIA ROBLES**, con domicilio legal en Jr. Las Coralinas Mz. Lt.1 Urb. Las Flores Distrito San Juan de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, representado por su Director, Sr. ROMELL LIZANDRO CRISPIN, identificado con DNI N° 09554022 a la que en adelante se denominará **La INSTITUCION EDUCATIVA**; en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- a) **El IPD** es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus fines. organizar, planificar, promover, coordinar, evaluar e investigar a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

El IPD cuenta con el Programa "Crecer con Deporte", en adelante El Programa, cuya finalidad es de iniciación deportiva, que se desarrolla mediante talleres deportivos, que está orientado para que el niño adquiera las nociones básicas del deporte, que se familiarice con él y comience a establecer los fundamentos técnicos orientados de modo muy especial hacia las conductas específicas del mismo, teniendo en cuenta los objetivos que se pretenden alcanzar.

Los que participan en el programa son niños y niñas menores de 12 años, considerando que es momento de desarrollar las capacidades físicas y técnicas o etapa preparatoria al verdadero inicio en la especialidad deportiva.

- b) **La INSTITUCION EDUCATIVA**, es una institución Educativa Estatal, sin fines de lucro, como comunidad de aprendizaje es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. Es finalidad de la Institución Educativa el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes.

La Institución Educativa, como ámbito físico y social, establece vínculos con los diferentes organismos de su entorno y pone a disposición sus instalaciones para el desarrollo de actividades extracurriculares y comunitarias, preservando los fines y objetivos educativos, así como las funciones específicas del local institucional.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28044-Ley General de Educación.
- Ley N° 28036-Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- Ley N° 28523, Ley N° 28910 y Ley N° 29544, Leyes que modifican la Ley N° 28036.
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM-Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre **El IPD** y **La INSTITUCION EDUCATIVA** con el objeto de unir esfuerzos y/o actividades en forma conjunta, para el cumplimiento de los siguientes fines:





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

“Año del Centenario del Descubrimiento de Machu Picchu para el Mundo”

1. Coadyuvar a la formación integral de los niños y niñas del nivel primaria, inculcando una cultura plena de valores y éxito, mediante la iniciación deportiva en estímulos de 90 minutos, tres veces por semana.
2. Identificar niños y niñas con potencial deportivo para ser promovidos en el Ámbito de Talentos Deportivos.

CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y culminará en el mes de diciembre del año 2011, pudiendo ser renovado, según evaluación favorable por parte del Coordinador Ejecutivo y de los Supervisores.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS

El IPD se compromete a:

1. Contar un personal deportivo calificado, el cual laborará en **La Institución Educativa**, en atención a los fines del presente convenio con niños y niñas de nivel primaria, en el horario de martes a viernes de 13:30 a 18:00 horas (2 grupos por día) y los días sábados de 8:30 a 13:00 horas (todos los grupos).
2. Proporcionar profesores de **EI IPD** debidamente calificados para la enseñanza y entrenamiento de la disciplina deportiva de Gimnasia Artística
3. Proporcionar el equipamiento deportivo, en calidad de custodia; debidamente inventariado, necesario para el desarrollo de las sesiones de aprendizaje en calidad de custodia.
4. Organizar Festivales Deportivos donde participan los alumnos del programa.
5. Implementación y actualización permanente de los profesores y entrenadores del programa en temas de iniciación deportiva.

La **INSTITUCION EDUCATIVA** se compromete a:

1. Brindar la infraestructura deportiva en buenas condiciones para el normal desarrollo de los talleres deportivos en el horario Convenido con **EI IPD**.
2. Organizar una Comisión de apoyo para la ejecución de El Programa, el cual será presidido por su Director y/o Sub-Director y tendrá como miembros a un Docente de Nivel Primaria y tres (03) Padres de Familia de los niños y niñas que participen en el Programa.
3. Brindar las facilidades necesarias a **EI IPD** para gestionar y utilizar el Seguro Integral de EsSalud.
4. Comunicar a **EI IPD** con la debida antelación el Cronograma de sus Actividades Anuales a fin de evitar la duplicidad de actividades con El Programa.
5. Comprometer e incentivar a los padres familia y profesores para promover la asistencia de los niños y niñas a los talleres deportivos.
6. Otorgar todas las facilidades para que los alumnos que participen de El Programa, asistan a los campeonatos, festivales, presentaciones y otras actividades que sean necesarias para su formación deportiva, organizado por **EI IPD**, Ministerio de Educación u otra institución deportiva privada o estatal.
7. Brindar información de los escolares para la elaboración de una Base de Datos de los participantes.
8. Estar en constante coordinación con el Profesor y Supervisores designados por **EI IPD** a efectos de contribuir a realizar mejoras en el Programa.
9. Acoger a niños y niñas seleccionados de otros Centros Educativos para integrarse a los Talleres Deportivos.
10. Ser sede de festivales, eventos o competencias, siempre que **EI IPD** lo solicite por escrito y considere así conveniente.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Año del Centenario del Descubrimiento de Machu Picchu para el Mundo"

11. Autorizar el desarrollo de estudios de investigación deportiva, previa coordinación con El IPD.
12. Coordinar con los entes correspondientes a fin de asegurar su participación en los Juegos Nacionales Deportivos Escolares.

CLAUSULA SEXTA.- DE LA RELACIÓN LABORAL

Cada una de las partes deja expresamente establecido que el presente Convenio tiene naturaleza civil y no importa relación de subordinación alguna entre sus trabajadores.

El IPD sancionará al personal que valiéndose del presente convenio, realizase actividades ajenas de El Programa, para tal efecto, contando con un informe de **La Institución Educativa**.

Cada una de las partes reconoce que no se encuentran facultadas a celebrar contratos o asumir obligaciones o compromisos en nombre de las otras.

CLAUSULA SEPTIMA.- EJECUCION DEL CONVENIO

Las partes acuerdan que para el adecuado cumplimiento de los compromisos asumidos por cada entidad, se nombrará a un encargado para realizar las coordinaciones que sean necesarias para la ejecución del presente convenio:

- Por El IPD, La Dirección Nacional de Recreación y Promoción del Deporte a través del área de Ámbito Escolar.
- Por La INSTITUCION EDUCATIVA, El Director, Señor Romell Lizandro Crispín.

CLAUSULA OCTAVA.- INTERPRETACIONES Y CONTROVERSIAS

Toda duda o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, suscribiendo para tal efecto Cartas de Entendimiento, dentro de la buena fe de ambas partes.

En defecto de lo antes convenido, y de no llegar las partes a un acuerdo total sobre la materia controvertida, el convenio quedará resuelto de pleno derecho.

Las partes en señal de aprobación y conformidad, proceden a suscribir en dos (02) ejemplares únicos y de idéntico valor y efecto legal, uno para cada parte, en la ciudad de Lima a los 02 días del mes de mayo del año 2011.



Ing. Arturo Ernesto Woodman Pollitt
Presidente

LA INSTITUCION EDUCATIVA



Sr. Romell Lizandro Crispín.
Director

